

**Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2017 — All Star/EUIPO — Carrefour Hypermarchés  
(Forma de una suela de zapato)**

**(Asunto T-611/17)**

(2017/C 374/67)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* All Star CV (Beaverton, Oregón, Estados Unidos) (representantes: R. Kunze, G. Würtenberger, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Carrefour Hypermarchés (Evry, Francia)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Marca tridimensional (Forma de una suela de zapato) — Marca de la Unión n.º 7497373

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de junio de 2017 en el asunto R 952/2014-4

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 76 del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción de los artículos 75 y 78 del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción de los artículos 63 y 75 del Reglamento n.º 207/2009 y del artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Infracción de los artículos 52, apartado 1, y 7, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción de los artículos 52, apartado 2, y 7, apartado 3, del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 77 del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2017 — Bonnafous/EACEA**

**(Asunto T-614/17)**

(2017/C 374/68)

*Lengua de procedimiento: francés*

**Partes**

*Demandante:* Laurence Bonnafous (Bruselas, Bélgica) (representantes: S. Rodrigues y A. Blot, abogados)

*Demandada:* Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Declare el presente recurso admisible y fundado.

En consecuencia:

- Anule la decisión de fecha de 14 de noviembre de 2016 que contiene el despido de la parte demandante.
- Anule la decisión de la AFPC de 2 de junio de 2017 por la que se desestimó la reclamación de la parte demandante de 3 de febrero de 2017.
- Abone a la parte demandante el importe de 15 000 euros por el perjuicio moral sufrido.
- Condene a la parte demandada a la integridad de las costas.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 84 CEEA, en irregularidades procesales cometidas por la Agencia demandada, en la vulneración del principio de buena administración y en el incumplimiento del deber de solicitud así como en el menoscabo de los derechos de defensa de la parte demandante y, en particular, de su derecho a ser oído.
2. Segundo motivo, basado en la falta de condiciones normales del período de prueba así como en la vulneración del principio de buena administración y en el incumplimiento del deber de solicitud.
3. Tercer motivo, basado en la falta de objetivos claramente definidos, en la infracción del artículo 80 CEEA y del no respeto del principio de correspondencia entre el grupo de funciones IV y las tareas atribuidas a la parte demandante.
4. Cuarto motivo, basado en el hecho de que el informe del período de prueba se basa sobre motivos manifiestamente erróneos.
5. Quinto motivo, basado en el incumplimiento del deber de solicitud y en la vulneración del principio de buena administración así como en una desviación de poder.

---

## **Recurso interpuesto el 14 de septiembre de 2017 — Taminco y Arysta LifeScience Great Britain/ EFSA**

**(Asunto T-621/17)**

(2017/C 374/69)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### **Partes**

*Demandantes:* Taminco BVBA (Gante, Bélgica), Arysta LifeScience Great Britain Ltd (Edimburgo, Reino Unido)  
(representantes: C. Mereu y M. Grunchar, abogados)

*Demandada:* Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

### **Pretensiones**

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria de 18 de julio de 2017, notificada a las demandantes el 20 de julio de 2017, sobre la valoración de las demandas de confidencialidad presentadas en relación con la solicitud de renovación del proceso de aprobación de Thiram como sustancia activa.
- Condene en costas a la demandada.